

**¿MATRIMONIO, ADULTERIO O POLIANDRIA?
EL CASO DE LA DUQUESA DE MEDINA SIDONIA
DOÑA ANA DE ARAGÓN A COMIENZOS DEL SIGLO XVI**

Marriage, adultery or polyandry? The Case of the Duchess of Medina
Sidonia Dona Ana of Aragon at the Dawn of the 16th Century

JAIME ELIPE*

Recibido: 13-07-2019

Aprobado: 27-09-2019

RESUMEN:

A comienzos del siglo XVI la situación en el reino de Sevilla era profundamente turbulenta. Con el fin de solucionar los conflictos nobiliarios existentes y dotar a su nieta de un patrimonio acorde a su sangre, Fernando el Católico decidió casar a doña Ana de Aragón con los duques de Medina Sidonia. El matrimonio con el V duque don Juan Alonso tuvo lugar en 1515; por el severo retraso cognitivo del contrayente, este acabó teniéndose por inválido en algún momento incierto. Doña Ana, libre así, se casó con el que había sido su cuñado. Esto dio lugar a una serie de problemas por averiguar la validez de este segundo matrimonio. Las buenas relaciones con la familia imperial facilitaron el proceso que, sin duda, fue irregular. Así, se consiguieron borrar las sospechas de ilegitimidad que planeaban sobre la familia, plenamente justificadas.

Palabras clave: ducado de Medina Sidonia, Fernando el Católico, Carlos V, ilegitimidad, nulidad matrimonial, nobleza.

ABSTRACT:

At the beginning of 16th century the situation in the kingdom of Seville was deeply turbulent. Ferdinand the Catholic decided to marry Dona Ana of Aragon to Guzman family, Dukes of Medina Sidonia in order to solve nobility conflicts and endow his granddaughter with a patrimony according to her royal blood. The marriage to the V Duke Don Juan Alonso took place in 1515. Due to his intellectual disability, the marriage was considered invalid at some uncertain moment. After that, Dona Ana married her brother-in-law, the V Duke's brother. This resulted in a series of problems to find out the validity of this second marriage. The good relations with the imperial family facilitated the process that was undoubtedly irregular. Thus they were able to erase any justified suspicion of illegitimacy that hung over the ducal family.

Keywords: Duchy of Medina Sidonia, Ferdinand the Catholic, Charles V, illegitimacy, annulment, nobility.

* Universidad de Zaragoza. jaimelipe@gmail.com

El presente trabajo ha sido desarrollado gracias a los proyectos PGC2018-094899-B-51. Agradezco la amabilidad del Archivo Ducal de Medina Sidonia durante mi estancia en el mismo.

INTRODUCCIÓN

Doña Ana de Aragón fue duquesa de Medina Sidonia por su matrimonio con los V y VI duques, hermanos entre sí. Nacida en torno a 1500 en Zaragoza, era hija del arzobispo don Alonso de Aragón y de su amante doña Ana de Gurrea; por parte de padre era nieta del Rey Católico. Fue un personaje de bastante relevancia durante la primera mitad del siglo XVI. Aunque no destacó como otras grandes nobles por sus actuaciones cortesanas ya que residió en sus estados ducales o alrededores, sí consiguió mantener una estrecha relación con la familia imperial. A cambio de distintas mercedes, la duquesa movilizó buena parte de la liquidez de su casa para apoyar las políticas del César. A pesar de que existe algún esbozo sobre su figura¹, quedan todavía muchos aspectos sobre su persona por investigar. Con el presente artículo se pretende aclarar cuál fue el proceso de sus dos matrimonios —con los hermanos don Alonso y don Juan Alonso Pérez de Guzmán—; cómo fueron manipulados por la historiografía de los propios Medina Sidonia años más tarde y cómo la Monarquía colaboró a normalizar una situación un tanto escandalosa para sus fieles servidores.

A diferencia de sus hermanos varones, quienes residieron desde pequeños en la corte con su abuelo Fernando II, doña Ana pasó probablemente toda su infancia en Zaragoza junto con sus padres. Sus primeros años permanecen en silencio hasta que salió a la vida pública para desposarse con una de las casas más importantes y la más rica de toda España: los duques de Medina Sidonia. Algunos de los matrimonios de este linaje para el período altomoderno han sido estudiados en clave de estrategia señorial²; nosotros pretendemos ahondar en las zozobras políticas que hubo durante dos decenios en el sur andaluz debidos a una serie de azares biológicos y tensiones nobiliarias. En este panorama, las transgresiones dentro del matrimonio estuvieron presentes a pesar de los intentos de ocultación por parte de los implicados.³

1. Jaime Elipe, “Aproximación a la figura de doña Ana de Aragón, duquesa de Medina Sidonia (ca. 1500-1556)”, en *Autoridad, poder e influencia. Mujeres que hacen historia*, Eds. Henar Gallego Franco y M.^a del Carmen García Herrero (Barcelona: Icaria, 2017), 67-82. La obra de referencia para el período moderno sobre la casa ducal de Medina Sidonia es el estudio del profesor Salas Almela; sin embargo, su cronología es algo posterior, ya que arranca a finales del siglo XVI. *Vid.* Luis Salas Almela, *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia. 1580-1670*, (Madrid: Marcial Pons, 2008). Para los momentos previos, es de obligada mención la de Miguel Ángel Ladero Quesada, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, (Madrid: Dykinson, 2015).

2. Luis Salas Almela, “Estrategias económicas señoriales y matrimonio: el comportamiento nupcial de la casa de Medina Sidonia (1492-1658)”. *Investigaciones históricas*, no. 36 (2016): 13-39.

3. Ignacio Atienza López y Mina Simón López, “«Aunque fuese con una negra si S.M. así lo desea»: Sobre la autoridad real, el amor y los hábitos matrimoniales de la nobleza hispana”, *Gestae. Taller de historia*, no. 1 (1989): 31-52; más reciente y completa —pero no en exclusiva de la nobleza— es la obra coral de Silvana Seidel Menchi y Diego Quaglioni (eds.), *Trasgressioni. Seduzione, concubinato, adulterio, bigamia (XIV-XVIII secolo)*, (Bologna: il Mulino, 2004).

Desde que don Antonio Domínguez Ortiz sentase las bases de estudio de los privilegiados durante el siglo XVII, este ha sido un campo muy fructífero.⁴ El factor matrimonial permaneció un tanto oculto entre los aspectos patrimoniales en los primeros estudios nobiliarios, al no recibir una atención específica clara, a pesar de su importancia capital para la perpetuación o extinción de un linaje⁵. A lo largo de las páginas que le dedica el profesor Soria Mesa a este tema, recogemos dos aspectos que son cruciales en la elaboración del presente trabajo. El primero, que se trataba del «único de los tres grandes hitos vitales que se puede elegir o no». Como veremos, existieron avances y retrocesos en la voluntad de los contrayentes, al compás de las zozobras políticas. El segundo, debido a la incidencia que tiene en este trabajo, es cómo intentó el linaje de los Medina Sidonia ganar la partida en la que se encontraba en juego la supervivencia de la casa, usando todos los medios a su alcance para lograr la necesaria legitimidad en sus enlaces⁶.

EL TORTUOSO CAMINO HACIA EL MATRIMONIO

¿A qué respondía este matrimonio? Los motivos no hay que buscarlos en otro sitio sino en el interés que tuvo la monarquía por pacificar el reino de Sevilla de los alborotos que muchos nobles tenían entre sí, de los que los Guzmán eran en muchas ocasiones protagonistas. Fernando II entendió que la mejor manera de poner paz en el sur andaluz era insertar una pieza de su propia familia para poder aumentar su capacidad de acción en la zona.

Algunos asuntos que tuvieron lugar a comienzos del siglo XVI eran de vital importancia, ya que amenazaban la posición delicada de la autoridad del monarca aragonés, quien desde 1507 era gobernador de Castilla. Como primera piedra miliar hay que señalar el interés obsesivo que los Medina Sidonia tuvieron

4. La obra que abrió este horizonte historiográfico fue la de Antonio Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, (Madrid: Istmo, 1973). Aunque muchos han seguido esta senda para linajes concretos, citaremos las obras de carácter global como David García Hernán, *La nobleza en la España Moderna*, (Madrid: Ediciones Istmo, 1992) y para momentos más recientes el trabajo de Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, (Madrid: Marcial Pons, 2007).

5. Jonathan Powis, *La aristocracia*, (Madrid: Siglo XXI, 2007), 52: «Pero el significado del matrimonio iba más lejos. Las familias nobles que debían su rango al linaje conferían la misma importancia que una Casa Real a lo que podría llamarse su política dinástica. Y la preocupación primordial de esas políticas era la supervivencia de la familia y del nombre, porque la extinción era, al fin y al cabo, una posibilidad permanente». Algunas primeras pinceladas sugestivas, si bien generales para el ámbito anglosajón se encuentran en Lawrence Stone, *Family, Sex and Marriage in England, 1500-1800* (Londres: Weidenfeld and Nicolson, 1979), 87, 180-191.

6. Soria Mesa, *La nobleza*, 123 y 129.

por apoderarse —o recuperar— el señorío de Gibraltar. En 1436 había muerto el conde de Niebla don Enrique al intentar tomarlo. Por ello mismo, guardaba para el linaje un gran valor simbólico, además de ser una pieza importantísima por sí misma. Después de muchas vicisitudes, acabó en manos de la Corona de forma definitiva⁷. Viendo el vacío de poder existente a la muerte de Felipe I en 1506, el III duque don Juan Alonso Pérez de Guzmán, intentó *manu militari* anexionarlo a sus estados⁸. Esto supondría el arranque de los disturbios en el reino de Sevilla, que no fue sino la ocasión perfecta para que distintas familias solucionasen sus problemas por cauces violentos.

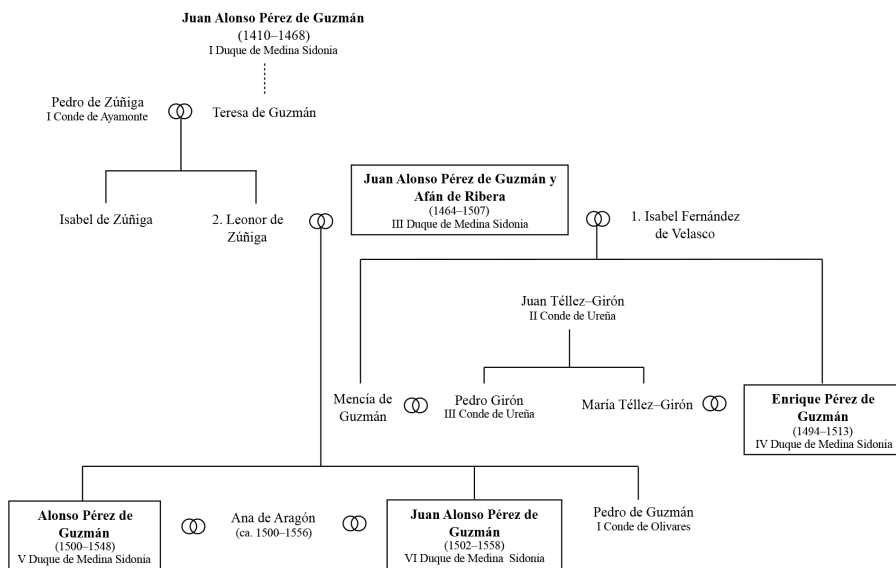


Figura 1. Árbol genealógico de los duques de Medina Sidonia. Elaboración del autor

Dentro de la trama que nos atañe, fue don Pedro Girón, hijo del conde de Ureña quien ocupó un protagonismo singular⁹. Estaba casado con doña Mencía

7. Isabel Galán Parra, “El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI”, *La España Medieval*, no. 11 (1988): 45-78, *vid.* 51-52; 58-59; José Luis Cano de Gardoqui Sinobas y Antonio de Béthencourt Massieu, “Incorporación de Gibraltar a la Corona de Castilla”, *Hispania*, no. 103 (1966): 325-381.

8. Jerónimo Zurita, *Historia del rey don Fernando el Católico. De las empresas, y ligas en Italia*, (Zaragoza: Institución Fernando El Católico, 2005), lib. VII, cap. XXIV.

9. Para una mejor comprensión del texto, remitimos al árbol genealógico que se adjunta en la figura 1.

de Guzmán, hermana del IV duque de Medina Sidonia don Enrique Pérez de Guzmán. Debido a la juventud de su cuñado, don Pedro Girón tenía la tutela sobre él. Para aumentar los lazos sobre la casa de Niebla, quiso casar a su hermana con su cuñado y pupilo don Enrique, según sostenía el cronista Zurita. Mediante la contundente frase de «que no se entremetiese en el gobierno de aquella casa; diciendo que tenía al duque opreso», el Rey Católico se opuso frontalmente a tal boda¹⁰.

Al salir finalmente malogrados los intereses de los condes de Ureña respecto a los Guzmán, la historiografía ha situado a don Pedro Girón en todo momento como antagonista de la casa de Medina Sidonia. Sin embargo, hay que indicar que parte de sus reclamaciones fueron jurídicamente legítimas. Al fin y al cabo, las capitulaciones del doble enlace no fueron obra suya aprovechando la coyuntura de debilidad, sino que se habían concertado en 1505 en vida del III duque¹¹. En este punto hay disparidad de opiniones, ya que Pedro Barrantes Maldonado aseguraba que ya había tenido lugar a la altura de 1506, movimiento que hay que entender dentro de la oposición general y confederación de buena parte de la nobleza andaluza contra el Rey Católico¹². De hecho, añadía que fue un par de años más tarde cuando «se publicaba que el Rey don fernando queria descasar al duque de Medina de su muger doña Maria de Archidona y casarlo con doña Ana de Aragon, nieta suya»¹³. Hemos de tomar esta información con cautela ya que, al fin y al cabo, Barrantes fue el cronista oficial de la casa a sueldo del VI duque don Juan Alonso y no hemos encontrado documentación que avale este proyecto del rey para fechas todavía tan tempranas¹⁴. ¿Por qué interesaba dejar remarcado que el Rey Católico había tenido interés desde muy pronto en casar a su nieta doña Ana con los Guzmán?

El monarca pensaba evitar que los señores de Osuna y condes de Ureña controlasen el riquísimo ducado proponiendo una nueva candidata al matrimonio: su propia nieta doña Ana de Aragón¹⁵. La jugada política era sagaz; se solucionaban los desórdenes del sur emparentando con el duque y doña Ana recibía un

10. *Ibidem*, lib. VII, cap. XXV.

11. Archivo Ducal de Medina Sidonia (en adelante, ADMS), leg. 841, tomo 1º. Copia simple de las capitulaciones entre Pedro Girón y Mencía de Guzmán y, por otro lado, Enrique de Guzmán y María Girón, el 30 de junio de 1505 en Alcalá de Guadaíra.

12. Isabel Galán Parra, “El linaje”, 58-59.

13. Biblioteca Nacional de España (en adelante, BNE), mss. 3299, Pedro Barrantes Maldonado, *Ilustraciones de la casa de Niebla de Pedro Barrantes Maldonado en que se trata del principio y origen de los Guzmanes Duques de Medina Sidonia Marqueses de Cazasa*, (1540), f. 211r.

14. Antonio Moreno Ollero, “Un cronista de la corte ducal de los Medina Sidonia. El viaje de Barrantes Maldonado a Sanlúcar de Barrameda”, *Andalucía en la Historia*, no. 54 (2016): 82-85.

15. Es posible que existiese desde algo antes de la muerte del III duque don Juan Alonso en 1507 un proyecto matrimonial de doña Ana con el heredero don Enrique. Sin embargo, esto se sostiene únicamente en una epístola algo ambigua que le remitió el arzobispo de Sevilla fray Diego de Deza

futuro a todas luces envidiable. Los Guzmán por su parte entroncaban con la familia real y recibirían una serie de mercedes que hasta entonces la monarquía habría retenido para facilitar dicha decisión¹⁶. Sin embargo, don Pedro Girón, hombre de acción, decidió evitarlo a toda costa: secuestró al IV duque y lo llevó a Portugal. La suerte no acompañó al noble andaluz, ya que su cuñado falleció a comienzos de 1513, poco después de regresar de Portugal, donde vivió 3 años huido de la justicia real. El joven don Enrique no pudo recuperarse del estrés de la fuga y «se quebrantó de tal manera, que nunca tornó á su ser»¹⁷. De tal forma, el IV duque moría el 20 de enero de 1513. Este contratiempo en los planes de Fernando II no los abortaba para nada, ya que el III duque había dejado un elenco abultado de varones. La única manera por la que se podía alcanzar la paz en el reino de Sevilla era mediante el matrimonio de doña Ana con los Medina Sidonia, o así se lo habían hecho ver al rey¹⁸. El propio monarca estaba plenamente convencido de ello y en tales términos se lo trasladaba a su nieto don Juan de Aragón —hermano de la prometida— quien residía entonces en la corte flamenca con el príncipe Carlos:

Nos hauemos casado a doña ana de aragon vuestra hermana con el duque de medina sidonia, con el qual casamiento el dicho Illustrisimo principe nuestro fijo terna mas cierta aquella casa de lo que ya la tenia y la dicha duquessa de medina sidonia vuestra hermana viene aqui por nuestro mandado para deße aqui yr a su casa¹⁹.

a Fernando el Católico. *Vid.* Real Academia de la Historia (en adelante, RAH), Colección Salazar y Castro, A-9, f. 112r. Fray Diego de Deza a Fernando II, ¿antes de 1507?

16. *Ibidem*: «la prenda principal ha de ser las tres fortalezas y la otra que vuestra alteza detenga las mercedes de los hijos, yo le digo que venida la duçessa de medina, nieta de vuestra alteza, ella ha de ganar las mercedes de vuestra alteza para toda la casa».

17. Pedro de Medina, *Crónica de los muy excelentes señores duques de Medina Sidonia, condes de Niebla, marqueses de Cazaza en África, señores de la noble villa de Sanlúcar de Barrameda, etc. donde se contienen los hechos notables que en sus tiempos se hicieron*, (CODOIN, XXXIX, 1861 [1561]), 337.

18. Jerónimo Zurita, *Historia del rey*, lib. X, cap. LIV: «la voluntad del rey era, que muriendo el duque don Enrique, la duquesa y don Alonso Pérez de Guzmán su hijo fuesen puestos en la posesión del estado: y trató luego de casar a don Alonso con doña Ana de Aragón su nieta, hija del arzobispo de Zaragoza, por sacar de allí a don Pedro Girón, que le tenía por demasiado atrevido, y deservidor: y porque con aquella casa aseguraba lo de la Andalucía». Téngase en cuenta que varios de los nobles más importantes del sur eran abiertamente refractarios al Rey Católico, un ejemplo para el caso de los Fernández de Córdoba puede verse en *vid.* M. John Edwards, “La Révolte du Marquis de Priego à Cordoue en 1508, symptôme des tensions d’une société urbaine”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, no. 12 (1976): 165-172.

19. Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Estado, Corona de Aragón, leg. 267, 31. Fernando II a don Juan de Aragón, algún momento de 1515 desde un sitio indeterminado.

Uno de los principales instigadores de esta idea matrimonial y de llevarla a cabo hasta las últimas consecuencias fue el padre de la futura novia, el arzobispo don Alonso de Aragón. Si el primer pretendiente había muerto a comienzos de 1513, en marzo del mismo año ya se había conseguido convencer al rey de que había que seguir adelante con un nuevo enlace con los Medina Sidonia. El prelado lo consiguió, no hablándolo directamente con su padre el rey sino usando otros cauces más sutiles. Para este caso se valió del todopoderoso secretario real Miguel Pérez de Almazán. Por ello mismo, le dedicaba estas lisonjeras palabras:

Secretario muy special amygo. Poco agradeçymyento serya el que con palabras os podrya aquy hazer segun la buena obra y merced que del rey my señor recibo por vuestra interçession. Plazera a nuestro señor se ofrezceran cosas en que yo pueda pagaros que sy hasta entonces syempre tenre en la memoria esta con las otras que de vos tengo recebida²⁰.

Ambos contrayentes eran jóvenes, por lo que para dejar el asunto lo suficientemente encauzado se casaron por poderes en Sevilla en abril según Andrés Bernáldez. Esta aseveración no la compartimos ya que se encontraba aún en trámites el asunto y se llevaba, al parecer, con el mayor de los secretos. Por lo tanto, es bastante seguro que el matrimonio por poderes fuera más tarde²¹. De cualquier manera, don Alonso se ofrecía a que doña Ana fuera a la corte de Sanlúcar a criarse con su futura suegra, la duquesa doña Leonor de Zúñiga «para que la cryasse a su voluntad». ²² A finales de 1513 se esperaba su llegada a tierras hispalenses. El inquisidor general y capellán real fray Diego de Deza así lo esperaba desde su archidiócesis, diciéndole a su señor que

la duquesa de medyna pyenso que [¿habrá?] de vysytar la tyerra del duque de aqui a quinze dyas mande vuestra alteza avysarme de lo que enbye a suplycar por otra carta çerca de la venyda de la duquesa nyeta²³.

20. RAH, Colección Salazar y Castro, A-14, ff. 129r-v. Don Alonso de Aragón a Miguel Pérez de Almazán, el 15 de marzo de 1513 desde Zaragoza.

21. Andrés Bernáldez, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, (Madrid: 1962), 649.

22. De esta manera, doña Ana se encontraría en una casa regida por una mujer de cierta edad que le enseñaría a desenvolverse de la forma adecuada a las mujeres de su prosapia. RAH, Colección Salazar y Castro, A-14, ff. 129r-v. Don Alonso de Aragón a Miguel Pérez de Almazán, el 15 de marzo de 1513 desde Zaragoza. *Vid.* Laura Malo Barranco, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*, (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018), 209.

23. RAH, Colección Salazar y Castro, A-14, ff. 189r-v. Fray Diego de Deza a Fernando II, el 27 de noviembre de 1513 desde Sevilla.

Sin embargo, meses más tarde la situación parecía seguir siendo de espera por parte del arzobispo de Sevilla respecto a la venida de la futura duquesa²⁴. De hecho, no llegarían a conocerse posiblemente hasta el día de su boda, ya que doña Ana no terminó yendo en este período a Sanlúcar y Fernando II solicitó la presencia del joven V duque en la corte para que fueran teniendo relación²⁵.

El Rey Católico consiguió que finalmente se materializase el matrimonio de su nieta con el V duque don Alonso Pérez de Guzmán. La boda tuvo lugar a comienzos de diciembre de 1515 en Plasencia, según dejó escrito Alonso de Santa Cruz, estando presente el rey²⁶. Aunque el camino hasta el matrimonio con los Medina Sidonia tuvo alguna complicación, entre ellas la muerte del IV duque, el tiempo demostraría que el enlace había sido una apuesta muy fuerte por parte del anciano monarca y a punto estuvo a los Guzmán de costarles sus estados.

La boda entre la casa más opulenta y de mayor antigüedad en cuanto a su dignidad ducal y una nieta del rey tenía que tener un precio elevado, como así sucedió. El arzobispo don Alonso y su abuelo prometieron entre ambos la asombrosa cifra de 40.000 ducados. En fechas poco anteriores la monarquía había comprado el ducado de Sessa, en Nápoles, por 30.000 ducados, por si la

24. RAH, Colección Salazar y Castro, A-14, ff. 201r-202r. Fray Diego de Deza a Fernando II, el 2 de febrero de 1514 desde Sevilla: «A dos dyas del mes de enero enbye vn moço al secretaryo almaçan con vna carta para vuestra alteza en que le hazya saber la yda de pero ortyz de sandoval y otras cosas tocantes a la venida de la duquesa de medyna nieta de vuestra alteza [...]. Yo hasta ver la respuesta de vuestra real magestad no he ynystido con la duquesa en la venida de la duquesa su nieta».

25. RAH, Colección Salazar y Castro, K-33, ff. 185v-186r. Fernando II a fray Diego de Deza, el 3 de mayo de 1515 desde Tordesillas: «procure de mi parte con la Duquesa de Medina Sidonia que el Duque de Medinasidonia su hijo venga luego aquí a criar y estar algunos dias en mi corte para que puedan el dicho Duque y la Duquesa su esposa mi nieta conocerce y tomarse el vno al otro mucho amor como es razon».

26. Alonso de Santa Cruz, *Crónica de los Reyes Católicos. Vol. II*, (Sevilla: 1951), 320: «Desde Madrid se partió Su Alteza a la ciudad de Plasencia, para de allí venirse a Sevilla; porque los médicos le decían que por ser tierra caliente le sería buena para su mal. E llegado a Plasencia, víspera de San Andrés, se le hiço muy solemne recibimiento; porque después que aquella ciudad se avía reducido a la corona real, nunca más avía entrado en ella. Donde Su Alteça hiço el casamiento de don Alonso de Gusmán, duque de Medina Sidonia, con doña Ana de Aragón su nieta, hija de su hijo el arzobispo de Çaragoza. En las quales bodas se hicieron muchas fiestas y regocijos, y Su Alteza con todo su mal mostró en ellas mucho placer y alegría». Sin embargo, Zurita afirmaba que fue a finales de noviembre en Palencia, *vid.* Jerónimo Zurita, *Historia del rey*, lib. X, cap. XCVIII. Esta aseveración es errónea a todas luces, ya que el 11 de noviembre Fernando II se encontraba en Cazalegas, situado a mitad de camino entre Madrid y Plasencia. Esto puede comprobarse documentalmente con un par de ejemplos, *vid.* Archivo de la Corona de Aragón, Real Cancillería, reg. 3678, f. 1v (2ª numeración). Fernando II a don Alonso de Aragón, el 11 de noviembre de 1515 desde Cazalegas. También, en Haus-, Hof- und Staats- Archiv de Viena, H. H. St. A. V. Fam. Korr. A. Karton 1. Fernando II al infante don Fernando, 12 de noviembre de 1515 desde Cazalegas, *apud* Manuel Fernández Álvarez, *Corpus documental de Carlos V*, Vol. I (Salamanca: 1973), 48.

comparativa puede dar pistas de la cantidad astronómica de la que se trató. En momentos cercanos al matrimonio en Plasencia, el duque don Alonso reconocía haber recibido casi la mitad del montante, exactamente 17.040 ducados entre joyas, plata, telas ricas, caballerías y demás objetos valiosos. A cambio, el contrayente le cedía Huelva a doña Ana²⁷. El V duque recibiría dos años más tarde casi la totalidad de la dote —8 cuentos de maravedíes, esto es 21.333 ducados— en forma de joyas. Entre otros destacaban un balaje de tamaño extraordinario, que hasta tenía nombre propio —*la Roca*— y una cruz de diamantes y perlas. Aún con todo, faltaba algo de dinero hasta alcanzar los mencionados 40.000 ducados, por lo que esperaba que el recién llegado Carlos I hiciera frente a la deuda pendiente²⁸.

LOS REGLONES TORCIDOS DEL MATRIMONIO

Aunque no es el objeto principal de este artículo, señalaremos cuál fue la causa principal de zozobra en la casa de Medina Sidonia que hizo que diera rienda suelta a los altos niveles de ambición de la casa de Ureña. No fue otra que el matrimonio que el III duque don Juan Alonso había tenido con su segunda mujer, doña Leonor de Zúñiga. El grado de parentesco de los contrayentes había hecho requiriesen una bula de la Santa Sede que no llegó con tiempo suficiente²⁹. Esto provocó que don Pedro Girón considerase a sus descendientes como bastardos —los futuros V y VI duques—, por lo que la herencia de la casa a la muerte de don Enrique —IV duque— no podía recaer en los hijos del segundo matrimonio

27. ADMS, leg. 841, tomo 1º. Reconocimiento de don Alonso Pérez de Guzmán de haber recibido 17.040 ducados de la dote de doña Ana, el 30 de noviembre de 1515 en Plasencia. La entrega se hizo a principios del mes. Para una descripción más pormenorizada de los objetos: «En cosas de oro labradas, que son, Collares y cintas y axorcas y cuentas y otras piezas de oro labradas, quatro mill ducados: Y en piezas de plata labradas otros quatro mill ducados: Y en Ropas de Brocado y seda, y en piezas de Brocado y seda, asi mismo quatro mill y quinientos ducados: Y en tapices y paños de raso ricos dos mill y quinientos ducados: Y en paños de Camas y cortinas de seda y otros aderezos de Camas, quatro cientos ducados: Y en ropa blanca seiscientos ducados: Y en aforros de Armiños y Martas y otras piezas ochocientos ducados: Y en Mulas y Acemilas, doscientos y quarenta ducados. En lo qual todo montan los dichos diez y siete mill e quarenta ducados, en los quales fueron tasados y estimadas las cosas suso dichas». Todo ello era por los 8 cuentos y 250.000 maravedíes prometidos por el Rey Católico, además «y tambien demas y aliende de diez mill ducados quel Yllustrissimo Señor Arzobispo de Zaragoza me ha de dar en el dicho Dote. De los quales dichos diez y siete mill y quarenta ducados y de las dichas cosas en que fueron estimados y apreciados, me doy por contento y entregado, por quanto todas ellas vos la dicha Señora Duquesa las tragisteis con vos y pasaron a mi poder realmente y con efeto y renuncio la exebcion de la Dote non contada».

28. ADMS, leg. 841, tomo 1º. Reconocimiento de don Alonso Pérez de Guzmán de haber recibido 8 cuentos de maravedíes, el 23 de octubre de 1517 desde Sevilla.

29. BNE, mss. 3299, Pedro Barrantes Maldonado, *Ilustraciones de la casa*, f. 207v.

del III duque por haber sido inválido. Tenía que recaer, según su argumentación, en doña Mencía de Guzmán, hermana del difunto don Enrique. Casualmente, esta era la esposa de don Pedro Girón³⁰. Aunque no quiso o no pudo hacer valer sus derechos por la fuerza en 1513, sí lo intentó nada más falleció el anciano Rey Católico a comienzos de 1516. Hemos de señalar también que doña Mencía había renunciado a sus derechos al casarse con el hijo del conde de Ureña, algo que el matrimonio ignoró cuando comenzaron con las reclamaciones legales y militares³¹. A pesar de la renuncia, los hijos del primer matrimonio del III duque interpusieron un pleito a doña Leonor en 1507 con la intención de apartar a sus hijos de la posible sucesión en Medina Sidonia. Sin embargo, fray Diego de Deza acabó fallando a favor de la duquesa viuda³².

Volviendo a la boda entre don Alonso y doña Ana, esta traía un problema aparejado muy importante y no era otro que el contrayente. Aunque lo habitual, tal y como apunta el profesor Soria Mesa era que «los candidatos, hombres y mujeres, son inspeccionados rigurosamente, tanto que incluso se realizan investigaciones genealógicas *ad hoc*», en este caso hubo una notable excepción³³. El V duque don Alonso tenía serios problemas que al parecer fueron encubiertos por su madre, doña Leonor de Zúñiga. El primero de ellos, era conocer la edad exacta del noble ya que de cara al matrimonio importaba bastante conocer cuándo había nacido. Algunos afirmaban que ya tenía 14 años, otros que estaba a punto de cumplirlos y su propia madre afirmaba que había hecho 12 años en septiembre del pasado año³⁴. Sospechamos que doña Leonor jugaba con la edad de su primogénito para borrar cualquier sombra de ilegitimidad que los Girón arrojaban sobre su progenie. El segundo de ellos era más importante todavía, ya que estaba dentro de la naturaleza del desdichado don Alonso. Aparte de su complexión física más bien endeble, «avn de suyo es flaquito»³⁵ decía fray Diego de Deza, el noble más rico de España tenía un severo retraso mental; además de estar impedido para cualquier tipo de tarea reproductiva. El propio Andrés Navajero, en su viaje por tierras hispanas llegó a afirmar que «el Duque de Medina es ahora hombre que vale poco y no sirve para nada, siendo

30. Jerónimo Zurita, *Historia del rey*, lib. X, cap. LIV.

31. ADMS, leg. 841, tomo 1º. Copia simple de las capitulaciones entre Pedro Girón y Mencía de Guzmán y por otro lado, Enrique de Guzmán y María Girón, el 30 de junio de 1505 en Alcalá de Guadaíra.

32. ADMS, leg. 841, tomo 1º. Probanza de la legitimidad del matrimonio de doña Leonor de Zúñiga con el III duque de Medina Sidonia, el 7 de diciembre de 1507 en Sevilla. El pleito se había iniciado el 19 de agosto de 1507.

33. Enrique Soria Mesa, *La nobleza*, 124.

34. RAH, Colección Salazar y Castro, A-14, f. 201v. Fray Diego de Deza a Fernando II, el 2 de febrero de 1514 desde Sevilla.

35. RAH, Colección Salazar y Castro, A-14, f. 201v.

necesario enseñarle lo que ha de decir cuando habla con álguien, por lo cual ocurrió que visitándole un obispo, preguntó á este por su mujer y sus hijos»³⁶. Al parecer, ambos aspectos fueron ocultados hábilmente por doña Leonor de Zúñiga³⁷. Posiblemente, tanto la astucia de doña Leonor de Zúñiga como la obsesión por ver casada a su nieta antes de morir con los Medina Sidonia por parte de Fernando el Católico permitieron pasar por alto los serios problemas que presentaba el joven duque.

Evidentemente, no era tan sólo la opinión del italiano, sino un hecho contrastado que afectó a su matrimonio desde el primer momento, por no hablar del gobierno de los estados ducales. De tal manera, se tuvo que buscar la nulidad del dicho enlace para conseguir que la duquesa se pudiera casar con su cuñado, don Juan Alonso. El cardenal Alonso Manrique, arzobispo de Sevilla acabó fallando una sentencia a favor de doña Ana a comienzos de 1532 pero, sin duda, el caso fue enrevesado. Al fin y al cabo, se trataba de la sucesión en una de las casas más importantes de España. La petición que hacía el licenciado Juan de Ávila por la duquesa y don Juan Alonso era del siguiente tenor:

quando el dicho casamiento se hizo, el dicho Duque no tenia seso, ni juicio de razon para saber que contrahia matrimonio, ni para dar legitimo consentimiento para ello, porque desde que nacio, ha sido y es falto de seso, e de juicio e de razon, por enfermedad natural que desde su nacimiento dello ha tenido, porque despues que nacio, no ha sauido ni sabe que cosa sea querer o no querer, ni que es lo bueno para lo consentir, ni lo que malo para se apartar dello, ni al tiempo que contrajo el dicho matrimonio, antes ni despues tubo ni pudo tener legitimo consentimiento para lo hacer, ni para saber que cosa sea matrimonio, ni obra cosa alguna en que juicio de razon se requiera. Y porque asimismo ha sido y es sufrido desde su nacimiento naturalmente para haber podido y poder tener acceso carnal con la dicha Duquesa ni con otra muger alguna, y porque el dicho matrimonio fue ninguno³⁸.

36. Andrés Navajero, “Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navagero, Embajador de Venecia al Emperador Carlos V”, en *Viajes por España de Jorge de Eingen, del barón León de Rosmihal de Blatna, de Francisco Guicciardini y de Andrés Navajero*, Trad. Antonio María Fabié (Madrid: Librería de los bibliófilos, 1879), 231-352, 277.

37. Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía que contiene sus mas principales memorias desde el año 1246...., ilustrados y corregidos por D. Antonio Maria Espinosa y Carzel, vol. III*, (Madrid: Imprenta Real, 1796), 288: «Pero en el Duque Don Alonso se tenia por cierto que habia inhabilidad nativa, no ménos para el gobierno, que para el casamiento, aunque su edad corta, por ahora disimuló lo uno y otro en la sagacidad y valor de su madre».

38. ADMS, leg. 841, tomo 2º. Proceso y sentencia dada por el cardenal Alonso Manrique, el 19 de marzo de 1532 en Sevilla.

En esta farsa de juicio, porque al fin y al cabo se trataba de ver si podía ser considerado inválido dicho matrimonio para dar validez al que ya existía *de facto* entre la duquesa y su antiguo cuñado, ahora marido, don Juan Alonso, se pusieron sobre la mesa distintos asuntos por medio de los testigos. Fue realmente lamentable constatar el estado en el que se había encontrado toda su vida el desdichado V duque. La tónica general de los testimonios refleja a una persona oligofrénica, incapaz de escribir más allá de «duque» para poder firmar, de pedir alimento o bebida o ya siquiera de poder hacer sus necesidades fisiológicas si no era exhortado a ello; también sus propios pajes se solían burlar de él y a veces pensaba de sí mismo que era un personaje inverosímil; tampoco podía hacer esfuerzos o aguantar de pie más de media hora. Examinando a los Padres de la Iglesia, especialmente a santo Tomás de Aquino, se concluía que podía haber validez sin trato carnal, «pero no sin uso de razón, de donde procede toda la substancia del matrimonio». Más adelante se pasaba a analizar si había habido trato carnal, cuya respuesta era negativa y francamente triste para el desgraciado don Alonso, a quien encontraban por las mañanas apartado de su mujer y llorando las más de las veces. Por último, un galeno vino a dar dictamen sobre su incapacidad reproductiva, al parecer por tener el cerebro frío³⁹.

Aunque la sentencia se dio en marzo de 1532, el veredicto posiblemente se había concluido bastante antes, pero el cardenal Manrique y los otros eclesiásticos de la comisión necesitaban la aprobación de los emperadores. Al fin y al cabo se trataba de «ca[usa] tan ardua y entre personas tan señaladas y tan notada y mirada en estos reynos de vuestra magestat como fuera dellos». A la emperatriz se le remitía un breve memorial con el veredicto en agosto del año anterior, por lo que es de suponer que el resultado de las pesquisas e interrogatorios se guardaron en secreto hasta que los monarcas dieran su visto bueno sobre el asunto⁴⁰. Así se puede explicar que doña Ana y don Juan Alonso hicieran «desposorio y velazion» muy poco después, el 17 de abril de 1532.⁴¹ Hasta tres años más

39. ADMS, leg. 841, tomo 2º: «Verificase mas, el Duque no tener auilidad ni sauer que cosa sea tratase de coyto que tratandole el miembro, preguntandole que para que lo queria, decia que lo queria para mear con él y que no sauia otra cosa para que fuese menester». Continuaba poco después el doctor Góngora diciendo que «el Duque tiene y espele de continuo infinitas flemas viscosas a manera de bauas por la boca, por estas razones, es el Duque frio de celebró y por el consiguiente inabil».

40. AGS, Estado, Corona de Castilla, leg. 17 y 18, 115. El cardenal Alonso Manrique y otros a la emperatriz Isabel, el 1 de agosto ¿de 1531? desde Sevilla. Se encuentra una epístola prácticamente idéntica en AGS, Cámara de Castilla, DIV, 39, 39.

41. ADMS, leg. 841, tomo 2º. Matrimonio de doña Ana de Aragón y don Juan Alonso de Guzmán, el 17 de abril de 1532 en Sanlúcar de Barrameda. El título del documento dice así: «Desposorio y Velazion de los Señores Duques don Juan Alonso de Guzman y Doña Ana de Aragon en presenzia y con autoridad de Diego Pelaez Clerigo Presbitero, Cura de la yglesia de Santa Maria la mayor de San Lucar de Barrameda, a 17 de Abril de 1532 despues de absueltos por el mismo de la excomunion en que havian yncurrido por hauerse casado clandestinamente y de pasadas las tres amonestaciones

tarde no terminó por regularizarse por completo el matrimonio, momento en el que recibieron unos breves de Paulo III cerrando definitivamente el asunto⁴².

Que los duques se tomaran las molestias de realizar todo este proceso es indicativo de que se encontraban en un estado de cierta inseguridad respecto al matrimonio entre doña Ana de Aragón y don Juan Alonso. La forma *sui generis* en la que se llevó a cabo podía arrojar ciertas sombras de ilegitimidad sobre los hijos de la pareja, o al menos del primogénito, don Juan Claros de Guzmán, nacido en 1519. Se partía de la base que, como el V duque estaba incapacitado para sus más básicas funciones, el matrimonio había carecido de validez y por lo tanto, doña Ana era libre para haberse casado con quien prefiriese, en este caso su (ex)cuñado siguiendo su particular interpretación de la ley del levirato. Pero había un punto claro, y era precisamente que en su momento no pidieron ninguna sentencia que declarase nulo el matrimonio y en consecuencia, quedasen libres ambos. Si así hubiera sido, nunca hubiera tenido lugar el proceso de 1532. De nuevo, la legitimidad de la sucesión de la casa se encontraba en tela de juicio y por ende, la continuidad del linaje⁴³.

Don Juan Alonso y doña Ana, al ser interrogados, coincidieron en que se habían casado hacía unos 14 años, lo que nos llevaría a 1518 o finales de 1517⁴⁴. Curiosamente, no se reproduce ningún documento que lo pueda avalar ni ofrecieron fecha exacta. La defensa de la legitimidad de su matrimonio se basó principalmente en la invalidez del anterior. Por lo tanto, don Juan Alonso se casó con la duquesa cuando contaba con unos 15 o 16 años, si es que existió tal matrimonio y no fue directamente un amancebamiento⁴⁵.

en dicha Yglesia donde tambien se hizo el Desposorio y Velazion publicamente. Lo que se executto en virtud del despacho del Illustrissimo y Reueendissimo Señor Don Alonso Manrique Cardenal de San Calixto y Arzobispo de Sevilla, librado en 20 de Marzo de 1532 y suscripto de Pedro de Leon, notario publico y apostolico en que se haze expresion de sentenzia dada en el Pleyto que prezedio a dicho matrimonio, dado por nulo el antezedentementte zelebrado entre el Señor Duque Don Alonso y la misma Señora Doña Ana de Aragon». El documento original se puede consultar en ADMS, leg. 936.

42. AMDS, leg. 841, tomo 2º. Breves apostólicos de Paulo III sobre el asunto de los matrimonios de doña Ana de Aragón, el 18 de abril y el 22 de octubre de 1535 desde Roma.

43. Jonathan Powis, *La aristocracia*, 52.

44. ADMS, leg. 841, tomo 2º. Proceso y sentencia dada por el cardenal Alonso Manrique, el 19 de marzo de 1532 en Sevilla.

45. BNE, mss. 3299, Pedro Barrantes Maldonado, *Ilustraciones de la casa, op. cit.*, f. 207v: «Nacio este excelente principe don Juan Alonso de Guzman en la su villa de Sanlucar de Barrameda, en los sus palacios, jueves de la semana santa dia de la encarnacion del hijo de Dios, a beinte y cinco de marzo del año de mill y quinientos y dos». Sobre este aspecto, aunque para momentos algo anteriores, *vid.* Geneviève Ribordy, «Faire les nocces». *Le mariage de la noblesse française (1375-1475)* (Ontario: Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 2004), 68-73.

El segundo matrimonio de doña Ana de Aragón, aunque de por sí se muestra confuso y podía traer numerosas complicaciones de carácter sucesorio a la casa ducal, cuenta aún con más factores que lo embrollan hasta niveles teatrales. Si la duquesa se había casado con don Alonso y ella —y supuestamente los de su entorno— había tenido como inválido dicho enlace, sin haber sentencia a favor o en contra, el que sería su futuro marido también resultaba estar casado a su vez en la década de 1510. Por un proceso llevado a cabo en 1520 se consiguió invalidar el matrimonio que habían llevado a cabo don Juan Alonso con doña Leonor de Figueroa —hermana de don Rodrigo Ponce de León, I duque de Arcos—:

por causa de la menor edad deste Señor para poderlo contraer declarando juntamente quedar libres y no sugetos a dicho Matrimonio, para que como tales puedan disponer y hazer de si lo que quisieren⁴⁶.

La sentencia declaró que había sido la minoría de edad de don Juan Alonso lo que hizo fallar a su favor, pero la argumentación que se esgrimió durante todo el proceso fue otra bien distinta: la duquesa doña Ana lo había empujado al altar porque «así combenía al Señor Duque de Medina y a su estado». El joven noble se había opuesto en todo momento a esta situación, pero terminó por desposarse por palabras de presente el 17 de febrero de 1516 con doña Leonor de Figueroa. Al parecer, bajo coacción:

el dicho Señor Don Juan Alonso de Guzman, por no facer el dicho desposorio, se salió llorando de la Camara donde estaba para se ir a donde no le fallasen, adese que lo supo el dicho Miguel de Ascaso, Mayordomo de los dichos Señores Duque y Duquesa, por mandado de la dicha Señora Duquesa, fue tras el dicho Señor Don Juan Alonso, y le alcanzó, y le dijo que en todo caso fuese luego con el señor Arzobispo de Sevilla, que le estaba esperando a se desposar por palabras de presente con la dicha Señora Doña Leonor de Figueroa, porque así combenía al dicho Señor Duque Don Alonso, su Hermano y a su Estado: Y porque todavía decía el dicho Señor Don Juan Alonso que no lo quería facer, el dicho Miguel de Ascaso hechó mano a un Puñal y lo puso desvaynado a los pechos del dicho Señor Don Juan Alonso de Guzmán, diciendole que si no iba luego con el dicho Señor Arzobispo a facer el dicho desposorio, que le daría de puñaladas y lo mataría o lo hecharía de las varandas abajo. Y el dicho Señor Don Juan Alonso, por fuerza, y contra su voluntad, para que no lo matasen y llorando dijo que le plazía⁴⁷.

46. ADMS, leg. 841, tomo 2º. Proceso de invalidez del matrimonio de don Juan Alonso Pérez de Guzmán y doña Leonor de Figueroa, el 30 de junio de 1520 en Sevilla. Se encuentra original del mismo en ADMS, leg. 934.

47. ADMS, leg. 841, tomo 2º. 9º ítem. Proceso de invalidez del matrimonio de don Juan Alonso Pérez de Guzmán y doña Leonor de Figueroa, el 30 de junio de 1520 en Sevilla. El documento original se encuentra en ADMS, leg. 934.

Decimos que al parecer bajo coacción porque la historia en sí es un tanto disparatada. La resolución únicamente tuvo en cuenta que el contrayente era menor de edad (le quedaban 2 meses para cumplir 14 años), pero para nada menciona que se hiciese en contra de su voluntad o bajo amenaza de muerte. Más aún, doña Leonor de Figueroa declaraba que los testigos que proponía la parte de los Guzmán no podían ser tenidos en cuenta por ser vasallos o deudos de estos⁴⁸. Posiblemente el joven don Juan Alonso fue obligado a casarse («señor no os caseis, que sois chiquito»), le decía su portero) pero lo que parece claro que la búsqueda de la invalidez matrimonial no vino ni por la voluntad del noble ni porque se cayera tarde en la cuenta de la edad de los contrayentes. Lo más seguro, a nuestro entender, es que el matrimonio se realizase como una medida profiláctica para neutralizar a la poderosa casa de Arcos y si no hacerla aliada, al menos que no se uniera a las intenciones de don Pedro Girón por arrebatarse los estados de los Medina Sidonia. No consideramos que sea fruto de la casualidad que fuera en marzo de 1518 cuando empezó a plantearse el asunto ante los tribunales. En esos momentos, Carlos I ya llevaba unos meses en España y la situación general en el sur parecía que se pacificaba. Esta momentánea alianza dejaba de ser prioritaria, ya que ante la incapacidad del V duque, titular de sus estados sólo nominalmente, urgía dar continuidad al linaje... ¿y quién mejor para ello que la duquesa, pero con otro Guzmán?

Sin duda hay algunos entresijos que se nos escapan, pero no es descabellado pensar que a la altura de 1518 —realmente, desde la muerte de Fernando el Católico— la única autoridad visible y clara en Sanlúcar era la duquesa doña Ana, quien había conseguido salvar los estados de Guzmán el Bueno de ser pulverizados o rapiñados por sus nobles vecinos. Así, pudo hacer para luego deshacer el matrimonio de su cuñado. Quizás convenga tener en cuenta que 1518 es precisamente el año en que ambos —don Juan Alonso y doña Ana— dieron como inicio de su matrimonio. ¿O mejor dicho, amancebamiento? La duquesa, «mujer hermosísima»⁴⁹, tenía por aquel entonces 18 años y un marido calamitoso; su cuñado contaba con 16⁵⁰. Caso quizás atípico, las apetencias personales de

48. ADMS, leg. 934. Las palabras exactas al respecto, muy ilustrativas: «pues no han de hacer, ni osan hacer, ni decir los dichos testigos ni algunos dellos, mas ni otra cosa de lo que le fuere mandado por los dichos Señores Duque y Duquesa y sus Señorías trabajan y procuran porque este Casamiento se aparte y para ello enviaron a Roma Persona que ganó el Rescripto o Breve y dan al dicho Señor Don Juan Alonso toda la ayuda e favor que es menester en la dicha Cabsa; el dicho Señor Don Juan Alonso no face, ni dice más de lo que quieren los dichos Señores Duque y Duquesa y por esta razon tampoco se pueden rescibir por testigos».

49. Así se refería el italiano Andrés Navajero, “Viaje por España”, 277.

50. Aunque la fecha de nacimiento de doña Ana de Aragón es desconocida y normalmente se ha situado en torno a 1500, hay un documento que parece retrasarla a 1502. Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Osuna, c. 582, d. 41. Nombramiento de doña Ana de Aragón a su madre, doña Ana de Gurrea, para administrar sus bienes en el reino de Aragón, el 19 de febrero de 1519 en Sevilla.

los contrayentes coincidían plenamente con los intereses de la casa ducal para mantener la estabilidad⁵¹.

Ahora bien, si el duque era don Alonso, pero su hermano se casó con la duquesa... ¿quién era duque? Pedro de Medina dio respuesta a este problema de forma sencilla. El V duque era inhábil a todas luces y era don Juan Alonso quien tenía que ejercer el poder. Esto conllevaba ciertos problemas de cara a sus vasallos, quienes «sentían desto pena, y había desasosiego en no tener señor propio que los gobernase». Se trató el asunto con Carlos I y se le dio el ducado de Medina a don Juan Alonso

el cual tomó el regimiento del estado en el año del nacimiento del Señor de mill y quinientos y diez y ocho años, siendo de edad de veinte y dos años. Fué casado con la muy excelente señora doña Ana de Aragón.

Continuando con las palabras de Medina, a los pocos días de recién casados «la duquesa D.^a Ana de Aragon se empenó, y parió al ilustrísimo señor D. Juan Claro de Guzman»⁵².

Evidentemente, Pedro de Medina cometió algún desliz y olvido en su *Crónica*, ocultando la gran irregularidad que supuso la relación entre la duquesa y su cuñado. Teniendo en cuenta que según el mismo autor, el conde de Niebla don Juan Claros falleció en enero de 1556 con 37 años⁵³, resulta evidente que como tarde nació en 1519. Por lo tanto, se descubre aquí el interés de todos los pleitos comentados anteriormente: la legitimidad, o no, del conde de Niebla. En primer lugar, por el matrimonio de doña Ana con el infeliz don Alonso: *todos* lo habían considerado nulo, pero hasta 1532 *nadie* se preocupó en ponerlo en claro. Más aún, aunque parece que fue una decisión difícil, esta se remitió a la familia imperial para que diera su visto bueno al asunto: no era baladí lo que se dirimía en el proceso. En segundo lugar, don Juan Alonso se había visto obligado —supuestamente— bajo graves amenazas, instigadas por su cuñada, a casarse con doña Leonor de Figueroa en 1516. Dos años más tarde, comenzó el pleito para que se anulase dicho enlace. Curiosamente, pese a que lo amenazaron con apuñalarlo o descalabrarlo, únicamente se tuvo en cuenta su minoría de edad

51. Jonathan Dewald, *The European Nobility 1400-1800* (Cambridge: Cambridge University Press, 1996), 168: «Such tensions between the family's collective needs and the wants of its individual members emerged most visibly in the sphere of marriage, for here the individual's preferences conflicted most directly with the family's needs. Individuals may have wanted companionship, love, and sexual pleasures from marriage - but their families expected marriage to provide political power, status, and cash. As a result, through the sixteenth century personal choice played little role in most aristocratic marriage decisions».

52. Pedro de Medina, *Crónica*, 344.

53. Pedro de Medina, *Crónica*, 367.

—por tan apenas un par de meses—. En tercer lugar, y a renglón seguido, inició su supuesto matrimonio en algún momento indefinido de 1518 con doña Ana de Aragón, según ambos testificaron en 1532, fruto de dichas relaciones nació don Juan Claros de Guzmán. Es decir, don Juan Claros nació de una relación en la que sus padres tenían sus propios matrimonios: era ilegítimo. De ahí precisamente que la sentencia de 1532 dijera en su resumen inicial que declaraba

hauerse podido casar lexitimimamente y ser valido el Matrimonio entre los dichos Señores Don Juan Alonso y Duquesa Doña Ana a fecho y contrahido y por hixo lexitimo de esttos al Señor Don Juan Claros y los demas que tuuiesen de lexitimo Matrimonio avidos y procreados⁵⁴.

Por último, hay que señalar que don Juan Alonso tardó casi dos decenios en ser admitido como nuevo duque titular de Medina Sidonia, aunque compartiera alguna tarea de gobierno con su esposa doña Ana, auténtica duquesa y gobernadora de los estados. Así lo dispuso el emperador en fechas tan tardías como 1537⁵⁵.

La historia, turbia donde las haya, tenía además el ingrediente del incesto que se daba —espiritual, no biológico— al mantener relaciones la duquesa con su cuñado. Por ello mismo, tanto Pedro Barrantes Maldonado como Pedro de Medina tuvieron cuidado en no citar según qué fechas, como el nacimiento del conde de Niebla don Juan Claros y remarcar algunos aspectos dejando muchos otros en el tintero. La crisis sucesoria que había tenido lugar por la más que posible ilegitimidad del V duque podía repetirse. Un punto a tener en cuenta es que su primo el César, meses después de la sentencia que confirmaba que habían estado casados y como tal se habían comportado, se refería a ellos en los siguientes términos a su mujer, la emperatriz Isabel, «la duquesa de Medina-Sidonia y don Juan Alonso de Guzmán, su cuñado»⁵⁶. Hablar de don Juan Alonso como su cuñado y no como su marido, es francamente significativo y contradice frontalmente lo que los cronistas de la casa ducal sostuvieron sin ningún tipo de empacho años más tarde.

54. ADMS, leg. 841, tomo 2º. Proceso y sentencia dada por el cardenal Alonso Manrique, el 19 de marzo de 1532 en Sevilla.

55. AGS, Patronato Real, leg. 59, doc. 143. Carlos I a don Juan Alonso Pérez de Guzmán, el 25 de abril de 1537 desde Barcelona: «Duque primo yo he avido por bien de hazeros merced deste titulo como bereys por la carta que he mandado despachar tened por cierto que la voluntad conque os he echo esta merced me queda para siempre onraros y faboreceros y haceros merced en todo lo que se ofreciera como vuestra persona y seruiçios lo merecen».

56. AGS, Estado, leg. 636, f. 67. Minuta de Carlos I a la emperatriz Isabel, el 26 de agosto de 1532 desde Ratisbona.

CONCLUSIONES

Los cerca de 20 años que duró el proceso del matrimonio de doña Ana de Aragón, desde que fuera planeado, hasta su definitiva ratificación por el emperador y el papa, estuvieron jalonados de muy distintos aspectos e intereses.

En primer lugar, la actuación de la monarquía. Por un lado se encuentra la fijación de Fernando el Católico con la idea de casar a su nieta con los Medina Sidonia, sin importar especialmente con cuál o en qué estado se podía encontrar el contrayente. Por otro lado, el apoyo del César a la hora de regularizar la situación de su prima la duquesa y su (ex)cuñado don Juan Alonso; algo en lo que tuvo especial participación la emperatriz Isabel. Al fin y al cabo, los Medina Sidonia desde que estaban gobernados por doña Ana habían sido unos colaboradores excepcionales y sobre todo, muy generosos cuando la monarquía se había encontrado en apuros financieros⁵⁷.

En segundo lugar, la mancha permanente de la ilegitimidad en los Guzmán a comienzos del XVI y el peligro derivado por lo tanto de perder sus estados patrimoniales. El matrimonio del III duque con doña Leonor de Zúñiga había acarreado los mencionados problemas de consanguinidad y la falta de la dispensa a tiempo, de tal manera que don Alonso Pérez de Guzmán, tal y como esgrimieron los Ureña, era bastardo. Esto desencadenó una serie de altercados de gran importancia, que aunque fuera del objeto del presente trabajo, fueron sorteados gracias a la habilidad de la duquesa doña Ana. La sombra de la ilegitimidad dio el salto a la siguiente generación. La documentación ducal demuestra claramente que a pesar de los malabarismos hechos por los cronistas oficiales de la casa —Pedro Barrantes y Pedro de Medina—, don Juan Claros de Guzmán, conde de Niebla y primer hijo de don Juan Alonso y doña Ana, nació fuera del matrimonio. Sencillamente porque, aunque lo pretendieron y legalmente se les dio la razón en la década de 1530, no estaban casados.

En definitiva, estamos ante un proceso muy interesante que, a nuestro parecer, abre nuevas vías de investigación sobre la anuencia que tuvo la monarquía respecto a la ilegitimidad y prácticas fronterizas con la legalidad. Al fin y al cabo, Carlos I e Isabel prefirieron mantener a unos vasallos leales en sus estados y forzar sentencias eclesiásticas a su favor, aun a sabiendas de las irregularidades matrimoniales que la duquesa llevó a cabo con su primer marido y el que sería después el segundo.

Como sentenció en su momento Sancho Cota sobre el tema, «quien bien le pareciere, tal vea en su casa»⁵⁸.

57. Jaime Elipe, “Aproximación a la figura”, 79-80.

58. Hayward Keniston, *Memorias de Sancho Cota*, (Cambridge: 1964), 233.

BIBLIOGRAFÍA

- Atienza López, Ignacio y Mina Simón López. “«Aunque fuese con una negra si S.M. así lo desea»: Sobre la autoridad real, el amor y los hábitos matrimoniales de la nobleza hispana”. *Gestae. Taller de historia*, no. 1 (1989): 31-52.
- Bernaldez, Andrés. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*. Madrid: 1962.
- Cano de Gardoqui Sinobas, José Luis y Béthencourt Massieu, Antonio de. “Incorporación de Gibraltar a la Corona de Castilla”. *Hispania*, no. 103 (1966): 325-381.
- Dewald, Jonathan. *The European Nobility 1400-1800*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid: Ediciones Istmo, 1973.
- Edwards, M. John. “La Révolte du Marquis de Priego à Cordoue en 1508, symptôme des tensions d’une société urbaine”. *Mélanges de la Casa de Velázquez*, no. 12 (1976): 165-172.
- Elipe, Jaime. “Aproximación a la figura de doña Ana de Aragón, duquesa de Medina Sidonia (ca. 1500-1556)”, en *Autoridad, poder e influencia. Mujeres que hacen historia*, editado por Henar Gallego Franco y M.^a del Carmen García Herrero, 67-82. Barcelona: Icaria, 2017.
- Fernández Álvarez, Manuel. *Corpus documental de Carlos V*. Vol. I. Salamanca, 1973.
- Galán Parra, Isabel. “El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI”. *En la España Medieval*, 11 (1988): 45-78.
- García Hernán, David. *La nobleza en la España Moderna*. Madrid: Ediciones Istmo, 1992.
- Keniston, Hayward. *Memorias de Sancho Cota*. Cambridge: Harvard University Press, 1964.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521. Madrid: Dykinson, 2015.
- Malo Barranco, Laura. *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.
- Medina, Pedro de. *Crónica de los muy excelentes señores duques de Medina Sidonia, condes de Niebla, marqueses de Cazaza en África, señores de la noble villa de Sanlúcar de Barrameda, etc. donde se contienen los hechos notables que en sus tiempos se hicieron*. 1561, (CODOIN, XXXIX, 1861).
- Moreno Ollero, Antonio. “Un cronista de la corte ducal de los Medina Sidonia. El viaje de Barrantes Maldonado a Sanlúcar de Barrameda”. *Andalucía en la Historia*, no. 54 (2016): 82-85.
- Navajero, Andrés. “Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navajero, Embajador de Venecia al Emperador Carlos V”, en *Viajes por España de*

- Jorge de Eingham, del barón León de Rosmithal de Blatna, de Francisco Guicciardini y de Andrés Navajero*, traducido por Antonio María Fabié, 231-352. Madrid: Librería de los bibliófilos, 1879.
- Ortiz de Zúñiga, Diego. *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía que contiene sus mas principales memorias desde el año 1246..., ilustrados y corregidos por D. Antonio Maria Espinosa y Carzel, vol. III*. Madrid: Imprenta Real, 1796.
- Powis, Jonathan. *La aristocracia*. Madrid: Siglo XXI, 2007.
- Ribordy, Geneviève. «*Faire les nopces*». *Le mariage de la noblesse française (1375-1475)*. Ontario: Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 2004.
- Salas Almela, Luis. *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia. 1580-1670*. Madrid: Marcial Pons, 2008.
- Salas Almela, Luis. “Estrategias económicas señoriales y matrimonio: el comportamiento nupcial de la casa de Medina Sidonia (1492-1658)”. *Investigaciones históricas*, no. 36 (2016): 13-39
- Santa Cruz, Alonso de. *Crónica de los Reyes Católicos*. Sevilla: 1951, 2 vols.
- Seidel Menchi, Silvana y Diego Quaglioni (eds.). *Trasgressioni. Seduzione, concubinato, adulterio, bigamia (XIV-XVIII secolo)*. Bolonia: il Mulino, 2004.
- Soria Mesa, Enrique. *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons, 2007.
- Stone, Lawrence. *Family, sex and marriage in England, 1500-1800*. Londres: Weidenfeld and Nicolson, 1979.
- Zurita, Jerónimo. *Historia del rey don Fernando el Católico. De las empresas, y ligas en Italia*. Zaragoza: Institución Fernando El Católico, 2005.